

OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

RESOLUCION del Tribunal de oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística, por la que se señalan día, lugar y hora para verificar el sorteo de los aspirantes y se les convoca para realizar el reconocimiento médico y el examen psicotécnico.

De conformidad con lo dispuesto en la instrucción sexta de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de noviembre de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 279, de 21 del mismo mes), por la que se convocó oposición para ingreso en el Cuerpo de Estadísticos Técnicos del Instituto Nacional de Estadística, este Tribunal anuncia por la presente Resolución que el sorteo de los solicitantes definitivamente admitidos, para determinar el orden en que habrán de ser examinados, se verificará el día 13 de mayo, a las diez horas de la mañana, en el Instituto Nacional de Estadística (Ferraz, 41).

Para el reconocimiento médico y examen psicotécnico se convoca a todos los opositores los días 8, 9 y 11 de mayo próximo, con arreglo al horario e indicaciones que se harán públicos en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Estadística.

Madrid, 23 de abril de 1964.—El Secretario, Nemesio de Lucas.
Visto bueno: El Presidente, Gonzalo Arnaiz.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 17 de abril de 1964 por la que se convoca oposición a plazas de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 331 del vigente Reglamento de los Servicios de Prisiones, y una vez emitido el oportuno informe de la Comisión Superior de Personal, que se previene en el apartado primero del artículo 17 de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 6 de febrero último, y con el fin de proceder a la provisión de plazas vacantes de Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones, se hace preciso anunciar la oportuna convocatoria para proveer las mencionadas plazas, al propio tiempo que se dictan las normas por las que habrá de regirse la oposición de referencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca oposición para proveer veintiuna plazas de Oficial de Administración Civil de primera clase de la Sección masculina del Cuerpo Especial de Prisiones, y tres plazas de la misma categoría, correspondientes a la Sección Femenina del mismo Cuerpo, más las vacantes que se produzcan en ambas secciones hasta la terminación de los ejercicios, dotada cada una de las plazas con el sueldo anual de trece mil trescientas veinte pesetas, más una gratificación igual al sueldo y demás emolumentos legales.

2.º Para tomar parte en la misma se requiere: Ser español, de estado seglar, haber cumplido la edad de veintiún años el día en que finalice el plazo de presentación de instancias y no haber cumplido los treinta el día de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», estar en posesión del título de Enseñanza Media, carecer de antecedentes penales, observar buena conducta pública y privada, no haber sido separado de Organismo alguno dependiente del Estado, Provincia o Municipio, o, en su caso, haber obtenido la oportuna rehabilitación, ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y no padecer enfermedad física o infectocontagiosa, ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo, debiendo reunir las condiciones físicas necesarias para la práctica del judo, asignatura obligatoria del curso a seguir en la Escuela de Estudios Penitenciarios. Las aspirantes a las plazas de la Sección Femenina acompañarán, además, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social.

3.º Los que deseen concurrir a la oposición bastará con que lo soliciten por medio de instancia dirigida a esa Dirección General. Las solicitudes deberán tener entrada en el Registro General de este Departamento, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de

esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», pudiendo ser presentadas directamente en dicho Registro, o bien en aquellos Organismos a que hace referencia la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, debiendo ir acompañadas del recibo de haber abonado en esa Dirección General (Habilitación de Material) la cantidad de 225 pesetas en concepto de derechos de oposición, haciéndose constar en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el apartado segundo de la presente Orden, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las instancias.

4.º Expirado el plazo de presentación de instancias, se publicarán las listas de aspirantes admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado». Después de publicadas las listas se nombrará el Tribunal por la autoridad competente, haciéndose pública su composición en el referido «Boletín Oficial del Estado».

5.º Seguidamente se señalará el local, día y hora en que se ha de verificar el sorteo de los opositores, para lo cual se formará una relación, por riguroso orden alfabético de apellidos, y se sacará a la suerte una letra, dándose el número uno al opositor que encabece la misma y, a partir de él y de una forma correlativa, el correspondiente a los demás opositores. El resultado de este sorteo se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y el orden que en él se establezca servirá para todos los actos en que los interesados hayan de intervenir.

6.º La oposición no comenzará hasta transcurrido el plazo mínimo de tres meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal calificador acordará el día y hora en que han de dar comienzo las pruebas y ejercicios y el local en que han de efectuarse.

Este acuerdo será publicado con quince días de antelación en el «Boletín Oficial del Estado», para conocimiento de los interesados.

El Tribunal no podrá actuar válidamente en las sesiones que celebre si no concurren, al menos, tres de sus miembros.

Por ausencia justificada, el Presidente será sustituido por el Vocal más antiguo, y el Secretario, por el más moderno.

7.º Los aspirantes admitidos deberán realizar las siguientes pruebas y ejercicios, todos ellos de carácter eliminatorio:

1. Prueba de aptitud física, demostrativa de que reúnen todas las condiciones físicas exigidas en la norma segunda de la presente Orden, debiendo, por tanto, ser reconocidos por el Tribunal médico que con este fin designe esa Dirección General, cuyo dictamen será elevado al Tribunal calificador, para que éste resuelva quiénes han de pasar al ejercicio siguiente, por hallarse en posesión de la aptitud necesaria.

2. Ejercicio teórico y oral, consistente en contestar en el plazo máximo de cincuenta minutos, a cinco temas sacados a la suerte de los que integran el programa, que oportunamente se publicará, correspondiente a las materias que siguen: Moral profesional; Derecho penal; Derecho procesal-penal y administrativo; Organización y régimen penitenciario, y Nociones de identificación, dictaloscopia y psicología.

Si durante la práctica de este ejercicio el Tribunal estimase que el opositor no ha contestado satisfactoriamente a los dos primeros temas o que ha dejado de contestar alguno de ellos, el Presidente podrá dar por terminado el ejercicio, invitando al opositor a que se retire.

3. Ejercicio práctico y escrito, que constará de dos partes: La primera tendrá por objeto el examen y resolución de un supuesto de contabilidad general o especial de Prisiones, y aplicación adecuada de los preceptos reglamentarios para resolver un caso práctico de orden regimental relacionado con los servicios que figuran comprendidos en los títulos primero y tercero del vigente Reglamento de Prisiones.

Los casos los fijará el Tribunal y se concederá un plazo máximo de una hora para el desarrollo de los mismos, pudiendo los opositores consultar los textos legales que estimen necesarios y que el Tribunal les permita, los que deberán proporcionarse los interesados.

La segunda parte consistirá en copiar a máquina, durante diez minutos, un documento, con velocidad media no inferior a ciento cincuenta pulsaciones por minuto.

Para la práctica de este ejercicio, el Tribunal podrá dividir a los opositores en el número de grupos que estime conveniente para actuar cada día, y se les facilitará el material de escritorio necesario. Concluido el ejercicio o llegada la hora de su terminación, cada opositor lo firmará y entregará al Vocal del Tribunal que estuviere presente, siendo cerrado bajo sobre por el interesado, con su firma, y sellado con el del Tribunal calificador.